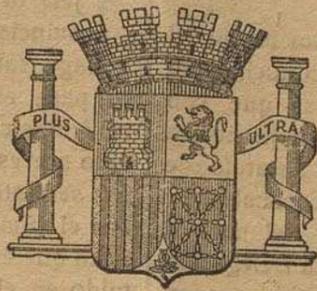


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cubriendo de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonee los intereses el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Gobierno civil

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.645

Según me comunica el Alcalde de Montilla, en oficio fecha 8 del actual ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un mulo, cerrado, pelo castaño claro, hierro confuso en la nalga derecha y señas particulares cicatrices en ambos lados de la tabla del cuello.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSE GUERRA LOZANO.

Circular núm. 2.646

Según me comunica el Alcalde de Palma del Rio, en oficio fecha 7 del actual, han aparecido abandonados y sin dueño conocido; una burra de 6 a 7 años, acanelada, de alzada regular con hierro particular en cadera derecha, F. N. y rozada en las manos de la traba y dos cerdos, uno macho, negro, entero, hierro F. C. y peso de unas dos arrobas y una hembra, rubia, rabona con hierro y peso como el anterior.

Lo que se hace público por medio

de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSÉ GUERRA.

Circular número 2.647

Según me comunica el Alcalde de Hinojosa del Duque, en oficio fecha 6 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de 15 a 18 años, 1'51 de alzada, torcida y larga de piernas.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSÉ GUERRA.

Circular número 2.648

Según me comunica el Alcalde de El Guijo, en oficio fecha 5 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un mulo, mohino, muy oscuro, con siete lunares blancos en la parte delantera de los costillares, hierro el Aguila letra V. en nalga izquierda, cerrado, menos marca y desherrado de pies y manos.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 10 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSÉ GUERRA.

Circular núm. 2.658

Según me comunica el Alcalde de Lucena, en oficio 9 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido, las siguientes caballerías: una mula de 3 años, negra mohina, con pelos canosos en cadera izquierda y debajo oreja del mismo lado y un mulo de unos 12 años, castaño encendido, ambos hierros confusos en cadera izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 11 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSÉ GUERRA.

## Círculo Nacional de Firmas Especiales

### Obras de Conservación

#### SUBASTA

Núm. 2.620

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 15 de Julio de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba proposiciones para optar a la primera subasta de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 403 al 415 de la carretera de Madrid a Cádiz, pro-

vincia de Córdoba, Itinerario IX, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 79.974'86 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.400'00 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Julio de 1931 a las once y treinta horas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Córdoba.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3'60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 «Gaceta» del 25 y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 30 de Junio de 1931.—El Presidente, José M. González.

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

**Junta Administrativa de los Comités Paritarios de la II.ª Región**

Núm. 2.644

**ANUNCIO**

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 2.º de la Real orden número 29 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Enero último («Gaceta» del 25), y en armonía con lo que determina la Real orden del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de 1928 y Estatuto de Recaudación vigente, he acordado abrir la acción recaudatoria desde el primero del mes de Agosto, periodo voluntario, en la provincia de Córdoba de las cuotas Corporativas correspondientes al tercer trimestre de 1931 y las de los pueblos de Aguilar, Almedinilla, Castro del Río, Fuente Tojar, Hinojosa del Duque, Lucena, Monturque, Palma del Río, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo y Priego de Córdoba del ejercicio de 1930.

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de la Hacienda pública, intentará en la capital el cobro a domicilio de los recibos del tercer trimestre de 1931 y en el mismo periodo y a la vez que los correspondientes a la Hacienda pública, también se cobrará por sus Recaudadores en los sitios de costumbres, o sea, en las oficinas que habiliten en cada pueblo y en los mismos días que los de Hacienda, los de los pueblos, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir los plazos reglamentarios de recaudación incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si abonan sus débitos en las cabezas de las zonas del 20 al 30 del mes de Septiembre próximo, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los mismos.

Sevilla para Córdoba 7 de Julio de 1931.—El Delegado Regional, Presidente, Mariano Moreno.

**Delegación de Hacienda**

DE LA  
**Provincia de Córdoba**

**ANUNCIO**

Núm. 2.652

En la «Gaceta de Madrid del día 4 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del car-

go de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Belorado provincia de Burgos.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose, además, que con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928. «Gaceta» del 29 del mismo mes) se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 29 del corriente en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 9 de Julio de 1931.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba**

Núm. 2.624

**ANUNCIO**

A los efectos del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por la Superiora de la Comunidad del Colegio de Adoratrices de esta ciudad, Sor Querubines Hormaechea de Jesús, establecida en la casa palacio número 44 de la plaza del Vizconde de Miranda, se ha presentado instancia en esta Sección administrativa, solicitando la legalización del funcionamiento de un Colegio para niñas pobres, en su citada residencia, dirigido por la religiosa de la misma Comunidad Sor María Ciancas Rodríguez, con título de Maestra de primera Enseñanza, acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones al principio citadas, entre los cuales se encuentran los que siguen:

**Cuadro de enseñanzas.**—Catecismo.—Historia Sagrada.—Aritmética.—Gramática.—Geografía.—Historia de España.—Geometría.

**Certificado de buena conducta y residencia,** expedido por el Alcalde de Córdoba, a 20 de Mayo de 1930, haciendo constar que observa una conducta intachable.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicho funcionamiento, la presenten al Alcalde de esta ciudad en el término de 15 días, debiéndose fundar dichas reclamaciones en motivos de moralidad y buenas costumbres, o en motivos de higiene, según lo ordenado.

Córdoba 7 de Julio de 1931.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

**Jefatura de Obras Públicas de Córdoba**

Núm. 2.619

Don Práxedes Mateo Cruz y Roldán,

Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: Que el último permiso para circulación en pruebas de vehículos con motor mecánico concedido por esta Jefatura durante el último semestre de 1931 es el señalado con el número 100.102.

Lo que en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 185 apartado B del Reglamento de 17 de Julio de 1928 se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general del público y a fin de que las autoridades competentes no consientan la circulación por las vías públicas de dichos vehículos ostentando placas de prueba cuya numeración sea inferior al expresado 100.102.

Toda denuncia formulada contra los constructores y vendedores de vehículos mecánicos por circular en ellos ostentando placas de prueba sin haber cumplido las prescripciones legales, será castigada con las multas señaladas en las disposiciones vigentes.

Así mismo hago saber que el número de matrícula ordinaria de vehículos con motor mecánico quedó en 30 de Junio anterior en el 4790; el de conductores de 1.ª clase en el número 963 y el de 2.ª en el 5242.

Córdoba 6 de Julio de 1931.—Práxedes M. Cruz.

**Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA**

**Elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes**

Circular número 2.551

FERNAN-NUÑEZ

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa Electoral de la expresada Sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Don Juan Díaz del Moral, 258.  
— Ramón Rubio Vicente, 221.  
— Manuel Ruiz Maya, 211.  
— Ramón Casanellas, 187.  
— Manuel Hilario Ayuso, 187.  
— Manuel Adame Misa, 186.  
— Adriano Romero Cachinero, 186.  
— Manuel Roldán Jiménez, 181.  
— Antonio Jaén Morente, 68.  
— José Luna Gañán, 64.  
— Rafael Sánchez Guerra, 63.  
— Ramón Carreras Pons, 63.  
— Rafael Delgado Benítez, 62.  
— Francisco Azorín, 46.  
— Wenceslao Carrillo, 41.  
— Vicente Hernández Rizo, 41.  
— Gabriel Morón, 41.  
— Juan Morán Bayo, 40.  
— Francisco Zafra Contreras, 39.  
— Martín Sanz Díaz 38.

— José Medina Togores, 28.  
— José Gallegos Rocafull, 25.  
— Joaquín Pi Arsuaga, 5.  
— Laudelino Moreno, 3.  
— Diego López Cubero, 3.  
— Antonio Porras Márquez, 2.  
— Manuel Ortega, 2.  
— José Gallardo Martínez, 2.  
— Manuel Caballero Vacas, 2.  
— Gabriel Cerrillo, 1.  
— Juan Cueto Ibañez, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Pintor.—Los Adjuntos, Manuel Loque y Juan Jiménez.

**Sección segunda**

Don Ramón Carreras Pons, 81.  
— Rafael Delgado Benítez, 82.  
— Blas Infante Pérez, 45.  
— Antonio Jaén Morente, 87.  
— José Luna Gañán, 79.  
— Ramón Rubio Vicente, 170.  
— Manuel Ruiz Maya, 163.  
— Rafael Sánchez Guerra, 78.  
— Francisco Azorín Izquierdo, 49.  
— Wenceslao Carrillo, 29.  
— Vicente, Hernández Rizo, 27.  
— Francisco Zafra Contreras, 26.  
— Juan Morán Bayo, 29.  
— Martín Sanz Diez, 26.  
— Gabriel Morón Díaz, 28.  
— Juan Díaz del Moral, 198.  
— Manuel Hilario Ayuso, 126.  
— Manuel Adame Misa, 115.  
— Ramón Casanellas, 118.  
— Manuel Roldán, 116.  
— Adriano Romero, 115.  
— Joaquín Pi y Azuaga, 9.  
— Angel de la Guardia y Pi, 7.  
— José M. Gallegos Rocafull, 25.  
— José Medina Togores, 30.  
— Laudelino Moreno, 6.  
— Antonio Porras Márquez, 4.  
— Diego López Cubero, 4.  
— José Ballejos Sánchez, 2.  
— Juan Cueto Ibañez, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 firmamos la presente en Fernán Núñez, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Antonio Romero.—Los Adjuntos, Francisco Zafra y Rafael Ramírez.

**Distrito segundo.—Sección primera**

Don Ramón Carreras Pons, 80.  
— Rafael Delgado, 79.  
— Blas Infante, 53.  
— Antonio Jaén Morente, 88.  
— José Luna Gañán, 81.  
— Ramón Rubio Vicente, 124.  
— Manuel Ruiz Maya, 129.  
— Rafael Sánchez-Guerra, 80.  
— Juan Díaz del Moral, 127.  
— Francisco Azorín Izquierdo, 49.  
— Wenceslao Carrillo, 19.  
— Vicente Hernández Rizo, 19.  
— Francisco Zafra Contreras, 19.  
— Juan Morán Bayo, 19.  
— Martín Sanz Diez, 19.  
— Gabriel Morón Diez, 19.  
— Manuel Hilario Ayuso, 76.  
— Juan Cueto Ibañez, 2.  
— Antonio Porras Márquez, 2.

- Laudelino Moreno, 2.
- Angel de la Guardia y Pi, 3.
- Diego López Cubero, 2.
- José Bullejos, 2.
- Manuel Adame Misas, 75.
- Ramón Casanella, 75.
- Manuel Roldán Jiménez, 71.
- Joaquín Pi Arsuaga, 3.
- Adriano Romero Cachinero, 69.
- José M. Gallegos Rocafull, 18.
- José de Medina Togores, 23.
- Federico Fernández, 1.
- Gabriel Carrillo, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán-Núñez a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Manuel Repiso.—Los Adjuntos, J. Zafra y A. Miranda.

Distrito tercero.—Sección primera

- Don Antonio Jaén Morente, 55.
- José Luna Gañán, 47.
- Ramón Rubio Vicente, 74.
- Mannel Ruiz Maya, 79.
- Rafael Sánchez Guerra 51.
- Francisco Azorin Izquierdo, 21.
- Wenceslao Carrillo, 13.
- Francisco Zafra Contreras, 15.
- Juan Morán Bayo, 11.
- Martín Sanz Diez, 12.
- Gabriel Morón, 14.
- Juan Díaz del Moral, 83.
- Adriano Romero Cachinero, 40.
- José Bullejos Sánchez, 1.
- Manuel Adame Misas, 41.
- Ramón Casanella, 48.
- Manuel Roldán Giménez, 41.
- Hilario Ayuso, 51.
- Joaquín Pi Arsuaga, 7.
- Vicente Hernández, 12.
- José M. Gallegos Rocafull, 14.
- José Medina Togores, 15.
- Juan Cueto Ibáñez, 2.
- Angel de la Guardia y Pi, 4.
- Diego López Cubero, 2.
- Antonio Porras Marquez, 3.
- Laudalino Moreno, 3.
- Ramón Carreras Pons, 46.
- Rafael Delgado Benitez, 48.
- Blas Infante Pérez, 28.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Antonio Luna.—Los adjuntos, Antonio Benjano y Juan López.

## Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

—:—  
ANUNCIO

Núm. 2.625

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el letrado don Enrique Poole Escat en nombre de don Cristóbal Rincón Tienda contra el Decreto de la Alcaldía de Aguilar de la Frontera fecha 17 de Abril último y el acuerdo de

dicho Ayuntamiento; de 28 del mismo mes por los que respectivamente se suspende al recurrente de empleo y sueldo y se le separa definitivamente del cargo de oficial de Intervención y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en el a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 7 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente accidental, Pérez.

## Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 2.564

Don Manuel Rojas Rider, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarado en vigor el repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1931 de este término, se pone al cobro en la oficina municipal señalada al efecto, durante los días del cinco al quince del actual, debiéndose abonar por los contribuyentes las cuotas correspondientes al primero y segundo trimestres y las cuotas anuales y las dos semestrales; quedando, por tanto, únicamente las pertenecientes a las cuotas trimestrales del tercero y cuarto trimestres que se abonarán en los diez primeros días de los meses de Agosto y Noviembre venideros respectivamente.

Las cuotas anuales están fijadas hasta diez pesetas; las semestrales hasta veinte, y las trimestrales todas las restantes.

En virtud de lo expuesto, invito a todos los contribuyentes y entidades incluidos en el dicho repartimiento, para que, sin nuevo aviso, cumplan este precepto municipal sin dar lugar a incurrir en la vigente Ley de apremio.

La Carlota 4 de Julio de 1931.—Manuel Rojas.

LUQUE

Núm. 2.587

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que remitida por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, relación de fincas de este término que gozarán de exención temporal y que por haber terminado esta deben empezar a tributar por el nuevo cultivo con los liquidos imponibles que en las mismas constan, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles previa inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los propietarios, in-

teresados y del público en general a efectos de reclamaciones en su caso.

Luque 4 de Julio de 1931.—Eloy Jiménez.

—:—

Núm. 2.587

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general oportunamente nombrada, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en las oficinas municipales las relaciones juradas de sus utilidades durante el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las comisiones de evaluación, y Junta general del Repartimiento pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes de conformidad con lo prevenido en el referido Estatuto municipal.

Luque, 4 de Julio de 1931.—Eloy Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 2.597

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia abrir un suplemento de crédito a los capítulos segundo, artículo primero y capítulo once, artículo primero y tercero del vigente presupuesto de treinta y tres mil ciento sesenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit del ejercicio anterior, se hace público para que durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Pozoblanco 5 de Julio de 1931.—Mateo Dueñas.—P. S. M., El Secretario, Juan Machado.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.600

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real

del repartimiento cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hago saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado.

Don Antonio Areales de la Torre, seis votos.

Don Juan Calvo Sepulveda, seis.

Don José Escobar Carretero, seis.

Don José Vargas Nevada, seis.

Don Manuel López del Rey, seis.

Don José Martínez Machuca, seis.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor en número igual al de vocales elegibles o sean:

Don Antonio Areales de la Torre.

Don Juan Calvo Sepulveda.

Don José Escobar Carretero.

Don José Vargas Nevada.

Don Manuel López del Rey.

Don José Martínez Machuca.

Villaviciosa 5 de Julio de 1931.—José Soria.

OBEJO

Núm. 2.601

Don Eusebio Barrios Herruzo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducir contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Obejo 6 de Julio de 1931.—Eusebio Barrios.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Num. 2.609

Don José Jiménez Carretero, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la relación nominal de altas y bajas presentadas en este Ayuntamiento y que han de servir de base para la formación del padrón de Registro fiscal de edificios y solares de este término correspondiente al año de 1932, queda expuesta al público por término de quince días desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones.

Aguilar de la Frontera a 6 de Julio de 1931.—José Giménez.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.541

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la práctica de los oportunas gestiones para la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará y detención de sus poseedores ilegítimos la cual en unión de otra fué sustraída del cortijo de Canelo de este término de la propiedad de don Juan José del Viso Servián en la madrugada del veinte y cuatro del actual, todo según lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 47 del corriente año por hurto.

Dado en Lucena a 28 de Junio de 1931.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

#### Reseña de la caballería

Mula de tres años, 1'42 centímetros de alzada, raza española, castaña oscura, bragada, con hierro de la Compañía Barcelona O-8 ea la nalga izquierda.

#### BUJALANCE

Núm. 2.542

Don José Fustegueras y Mendez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo marcado, de 19 a 20 años, pelos negros con algunos blancos en los costillares, un poco pingón y con rodillera, desaparecido del cortijo El Villar de este término el día doce del próximo pasado mes de Junio de la propiedad del vecino de Villanueva de la Reina Gabino Millán y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 46 instruyo por dicho motivo.

Dado en Bujalance a 1.º de Julio de 1931.—Jose Fustegueras.—El Secretario judicial, Angel de Vera.

#### VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 2.550

Don Antonio Torres Rivera, Juez municipal propietario de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado sin efecto por auto de 27 de Mayo anterior, el anuncio publicado en la «Gaceta» de 17 de Abril último para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual ha de proveerse en concurso de traslado y no en el libre como erróneamente hubo de anunciarse, conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Reales decretos de 29 de Noviembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, por medio del presente se anuncia aquella, para que los que se crean con derecho puedan solicitarla, presentando sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido (Montoro), en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este

anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que el Secretario solo disfruta de los emolumentos que le puedan corresponder con arreglo al arancel y que este Ayuntamiento, según el censo de población del año 1920, figura con 3.523 habitantes de hecho y 3.835 de derecho.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, acompañarán sus solicitudes con los documentos siguientes:

1.º Certificación literal del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificación expedida por el Jefe de la Sección General de Estadística, en la que se haga constar el número de habitantes con que figure el Ayuntamiento del Juzgado donde presta sus servicios y

4.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado el presente en Villafranca de Córdoba a 1.º de Julio de 1931.—El Juez municipal, Antonio Torres.—El Secretario suplente, Francisco Marquez.

#### POSADAS

Núm. 2.565

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Hornachuelos Miguel Lozano Urbán y Cándido García Ruiz, la noche del 26 al 27 de Junio último, de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 104 de 1931.

Dado en Posadas a 1.º de Julio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

#### Reseña de lo hurtado

De Cándido García Ruiz

Un mulo capón de cinco años, la marca, capa castaña, entrepelada, marca Unión Ganadera, bociojiclara, lucero en la frente, el hierro dicho nalga derecha.

De Miguel Lozano Urbán

Una yegua de trece años, 1'47 de alzada, lucero corrido, calzada mano y pié derecho el Fénix Agrícola V-4 espaldilla izquierda.

—:—

Núm. 2.566

La persona o personas que se crean dueños del semoviente y efectos que al final se reseñan, encontrados en el sitio Alcornocal de la finca Mesas del Bembezar, término de Hornachuelos; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, sito en la

planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, con objeto de recibirle declaración y hacerle entrega de ello una vez que acrediten ser de su propiedad; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 104 del corriente año, sobre hurto de caballerías.

Posadas 1.º de Julio de 1931.—El Juez de Instrucción, Rafael del Río.

#### Reseña

Una mula más de marca, muy vieja, mataduras cicatrizadas en los encuentros, rodilleras de caerse y un hierro confuso en la llana derecha, con un aparejo, el albardón con una erilla en la parte trasera y por ropón una manta vieja, conteniendo en su interior trapos y una lima cuadrada.

#### FUENTE DE CANTOS

Núm. 2.567

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende, sumario con el número 41 del corriente año sobre hurto, de las caballerías que después se diran, las que han sido incautadas al vecino de Espejo, José María Adrian Aguacil, y por el presente se cita y llama a los dueños de dichas caballerías para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a hacerse cargo de las mismas, previa justificación de su pertenencia; y al mismo tiempo para instruirles de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley procesal Criminal; bajo apercibimiento de que transcurridos diez días a contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no comparecen se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fuente Cantos a 2 de Julio de 1931.—Julio Mifsut.—P. S. M. Eusebio Cernago.

#### Señas de las caballerías

Mua mula de 3 años, castaña clara, buena talla, hierro del Fénix Agrícola en la paletilla izquierda letra M. número 6, y otro hierro confuso en el jamón izquierdo es algo bragada.

Otra mula de trece años, castaña apardada, hierro Fénix Agrícola, letra N. número seis en la paletilla izquierda, en el jamón izquierdo el hierro de la Unión Ganadera de talla igual a la anterior, y ambas de raza española.

#### MONTORO

Núm. 2.568

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de instrucción por encontrarse enfermo el propietario.

Por el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encar-

go a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio ocurrido en un almiar de paja propiedad de Estebán Cáceres Román, hecho ocurrido el día diez y seis del pasado mes de Junio, en el cortijo denominado Calceta de este término; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario número 93 del corriente año.

Dado en Montoro a 3 de Julio de 1931.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.573

CRUZ HERNANDEZ, Ana; que hace vida marital con Manuel Jiménez Cruz, de estado soltera, de veinte años, domiciliada últimamente en Sevilla, Barrio Amate, calle número 16, procesada por causa 10 de 1931 por hurto, comparecerá en término de diez días, para constituirse en prisión en la de este partido.

Lora del Río 26 de Junio de 1931.—El Juez de instrucción, firma ilegible.

Núm. 2.575

PASTOR HOLANDA, Angel; de 36 años, hijo de Francisco y de Concepción, soltero, natural y vecino de Córdoba, inútil de guerra, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Julio de 1931.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.